

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario MARCEILLAC Gustavo Adolfo -
conectado: 23223412289@notificaciones.scba.gov.ar

Organismo: JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 1 - MAR DEL PLATA

Carátula: IRIANNI, MARIANA HAYDEE (EN RELACION A LA UNIDAD PENAL XV DE BATAN) S/ HABEAS CORPUS CORRECTIVO - ACTUACIONES DE OFICIO

Número de causa: 1030

Tipo de notificación: AUDIENCIA - ACTA

Destinatarios: RICARDO.PERDICHIZZI@PJBA.GOV.AR,
JUAN.GALARRETA@PJBA.GOV.AR,
DANIEL.DEMARCO@PJBA.GOV.AR,
SAUL.ERRANDONEA@PJBA.GOV.AR,
ROSA.FRENDE@PJBA.GOV.AR, JUAN.TAPIA@PJBA.GOV.AR,
GABRIEL.BOMBINI@PJBA.GOV.AR,
LUCRECIA.BUSTOS@PJBA.GOV.AR,
LEONARDO.CELSI@PJBA.GOV.AR,
ANAMARIA.FERNANDEZ@PJBA.GOV.AR,
J.RODRIGUEZ@PJBA.GOV.AR, PEDRO.HOOFT@PJBA.GOV.AR,
MARIANA.GULMINELLI@PJBA.GOV.AR,
ROBERTO.FALCONE@PJBA.GOV.AR,
NESTOR.CONTI@PJBA.GOV.AR,
ALEXIS.SIMAZ@PJBA.GOV.AR,
JUAN.SUEYRO@PJBA.GOV.AR,
FEDERICO.WACKERSCHRODER@PJBA.GOV.AR,
FABIAN.RIQUERT@PJBA.GOV.AR,
ALFREDO.DELEONARDIS@PJBA.GOV.AR,
GUSTAVO.FISSORE@PJBA.GOV.AR,
ESTEBAN.VINAS@PJBA.GOV.AR,
LAURA.RADESCA@PJBA.GOV.AR, CAMGARPEN-
MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, CAMGARPEN1-
MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, CAMGARPEN2-
MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, CAMGARPEN3-
MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, dir-
tecnicajuridica@mjus.gba.gob.ar, 27297632006@spb.notificaciones,
20234575237@spb.notificaciones, unidad15-
batan@spb.notificaciones, mindesarrollo-rpjuvenil@mds.gba.gov.ar,
27101497890@mds.gba.gov.ar, marisa.goycoa@pjba.gov.ar,
fisgen.mp@mpba.gov.ar, mpagella@mpba.gov.ar,
ffernandezgarello@mpba.gov.ar, jplodola@mpba.gov.ar,
defgen.mp@mpba.gov.ar, cboeri@mpba.gov.ar,
jorge.besoky@pjba.gov.ar, dneгри@pjba.gov.ar, dvaliente@scba.gov.ar,
pericial-lp@jusbuenosaires.gov.ar, 30586761729-

oficios@acuerdo3989.notificaciones, mdlorat@scba.gov.ar,
20272357642@cpm.notificaciones,
20347607321@notificaciones.scba.gov.ar,
col.mardelplata@colproba.notificaciones, simon.isacch@pjba.gov.ar,
municipalidad-gpueyrredon-legales@mgp.notificaciones,
municipalidad-gpueyrredon-mesaentrada@mgp.notificaciones,
municipalidad-gpueyrredon-osse-oficios@mgp.notificaciones,
23223412289@notificaciones.scba.gov.ar,
20282005353@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha Notificación: 02/09/2022
Alta o Disponibilidad: 2/9/2022 15:15:35
Firmado y Notificado por: BLANCO Claudia Marcela. SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/09/2022 15:15:20 [Certificado](#)
Firmado por: IRIANNI Mariana Haydeé. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

C. Nro. 1030 - IRIANNI, MARIANA HAYDEE (EN RELACION A LA UNIDAD PENAL XV DE BATAN) S/ HABEAS CORPUS CORRECTIVO - ACTUACIONES DE OFICIO" (IPP Nro. I.P.P. INTRODUCIDA MANUALMENTE)

ACTA AUDIENCIA RESOLUTIVA

En la ciudad de Mar del Plata, el 1 de septiembre de 2022, siendo las 10:10 hs., se reúnen en la Sala de audiencias del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil nro 1, la Jueza Suplente Mariana H. Irianni, a los fines previstos por el art. 412 CPP, en **C. 1030** caratulada: "**IRIANNI, MARIANA HAYDEE (EN RELACION A LA UNIDAD PENAL XV DE BATAN) S/ HABEAS CORPUS CORRECTIVO - ACTUACIONES DE OFICIO**".

Abierto el acto, se encuentran presentes:

En calidad de partes:

- Dra. Cecilia Boeri, en su carácter de titular de la Defensoría General Departamental, junto a la Dra. Fabiana Danti, Defensora de Ejecucion.
- Dr. Juan Pablo Lodola, Agente Fiscal en representación del Sr. Fiscal General Departamental.
- Auxiliares del Poder Judicial:

- Por la Asesoría Pericial - Sección Ingeniería y Arquitectura - de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Ing. Jorge Besoky y el Arq. Daniel Hugo Negri.

En calidad de citados:

Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires:

- Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Ministro Alak, asiste en representación la Directora Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, Dra. Dina Rossi, junto a los Dres. Mauro Iomini y Florencia Ciscateo.

- Por el Servicio Penitenciario Bonaerense, la Directora General de Coordinación del SPB, Cristina Córdoba, y el Jefe del Departamento de Obras e Infraestructura Edilicia, Arq. Alberto Gerardi.

- El Sr. Jefe del Complejo Penitenciario Batán, Sr. Roberto Astete. - El Sr. Jefe de la Unidad Penal XV de Batán, Sr. Gabriel Cufre.

- Por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaria de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo de Niñez y Adolescencia, la Dra. Viviana Arcidiácono, junto a la Directora Provincial de Establecimientos Juveniles, Lic. Laura Sporetti.

- Por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, el Dr. Walter Lasagno (Director Provincial Técnico Legal del Ministerio de Infraestructura), junto al Arq. Iglesias.

Municipalidad de General Pueyrredón:

- Por el Poder Ejecutivo Municipal, el Subsecretario Legal y Técnico de la Administración de la Municipalidad de General Pueyrredón, Dr. Mauro Martinelli.

- Por Obras Sanitarias Sociedad de Estado, el Sr. Sindico Mario Jose Ricciuto.

- Por el Consejo Deliberante, el Sr. Secretario del Consejo Deliberante Norberto Perez.

En calidad de invitados:

- Por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, el Dr. Gustavo Marceillac, Director del Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal y Presidente del Tribunal de Disciplina.

- Por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, representado por su titular, el Dr. Simon Isaach.

- Por el Colegio de Arquitectos, su Presidente el Arg. Eduardo Aguero.
- Por la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Dr. Facundo Bustos y el Arg. Federico Armagno, Subsecretario de Obras de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

- Por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la Sra. Decana Esther Castro.

- Por la Universidad Tecnológica Nacional, el Ing. Diego Isaach.
- Por la Comisión Provincial por la Memoria, Dr. Augusto Infante, Director del Programa de Intervenciones Complejas y Colectivas, y la Dra. Antonella Mirengi, Directora del Programa Inspecciones a Lugares de Detención

.-

Seguidamente, la Sra. Jueza explica el fundamento y/o motivo de esta acción, manifestando que se trata de actuaciones de oficio iniciadas el 27 de octubre de 2021 en relación al deteriorado estado de habitabilidad de gran parte de la estructura edilicia de la Unidad Penal XV, en el marco de la recorrida espontánea llevada a cabo en las instalaciones de dicha unidad penitenciaria el 20 de octubre del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ac. 3415 SCJBA (modif. por Ac. 3632 y 3744) y de las visitas periódicas que desarrolla en el marco del "Programa Orientado a la Resocialización ", conjuntamente con más de veinte voluntarios de la "Fundación Dar Salud" (programa orientado a desarrollar dinámicas altamente innovadoras, vinculadas con el desarrollo de la conciencia de las personas privadas de libertad allí alojadas, así como al dictado de cursos complementarios de capacitación con salida laboral a cargo de dicha Fundación).

En tal marco, habiéndose observado a simple vista profundas perforaciones en los pisos de los pabellones, fisuras en los techos, derrumbes de la estructura del muro de una de las alas del sector de los talleres (encontrándose en uso el otro lado), pérdidas de agua, baños y letrinas en un estado de decadencia absoluta, tendido eléctrico a la vista, caída de mampostería, rotura de vidrios, etc. y, teniendo en cuenta que esta situación afecta de manera directa a las personas privadas de libertad a disposición de la suscripta y del resto de los Magistrados en general (de este fuero y del fuero de adultos), así como al personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que allí labora, se dispuso la realización de una pericia el 21 de diciembre pasado, por intermedio de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, quien contestara una extenso informa y puntos de pericia

solicitados por la Dra. Cecilia Boeri como representante de la Defensoría Oficial, cuyo resultado fue comunicado a esta sede el pasado 8 de julio.

Dicha pericia dictaminó el deterioro generalizado de la estructura y condiciones de habitabilidad de la Unidad Penal XV, señalando cuestiones urgentes a considerar, y el peligro en la demora del tratamiento fue puesta en conocimiento de todas las partes citadas e invitadas, en forma previa a este acto, situación que ameritó imprimirle al presente el trámite previsto en el art. 409 del CPP por el agravamiento de las condiciones de detención.

En ese marco esta audiencia multipartes se celebra a fin de consensuar soluciones a corto, mediano y largo plazo, a través de una planificación sostenida en el tiempo, respecto de las reparaciones integrales necesarias para la puesta en valor de la Unidad Penal XV de Batán.

En primer lugar, los representantes de la Fiscalía General, como de la Defensoría General de este Departamento Judicial, han compartido la preocupación inicialmente, siendo contestes en sostener la necesidad de evaluar la adopción de una solución conglobada con las restantes instituciones que se encuentran trabajando en el tema.

Exposiciones destacadas:

Dra. Boeri: expresó la necesidad de adecuar las instalaciones actuales de la UP XV a la normativa internacional y nacional vigentes. Pondera la necesidad de tener en cuenta:

1) factores operacionales: aludiendo a la existencia de 1.600 personas detenidas y la necesidad de planificar estrategias que nunca pueden implicar el desalojo de tantas personas intempestivamente, sin menoscabo a mayores derechos ;

2) normativos: en tanto remarca los requerimientos que debe poseer una cárcel en la actualidad ;

3) jurisdiccionales: fijados en tal sentido por el fallo "Verbitsky", entre otros.

El plan en su diseño sugiere condicionarlo a la determinación, por parte de expertos, de prioridades de orden general: proponiendo **un modelo autosustentable**, que pueda replicarse en otros espacios de la provincia.-

Propone la implementación de un mecanismo de compensación entre los internos/detenidos, que favorezca el mantenimiento de su hábitat a fin de facilitar la resocialización, fin último de la pena. Propone que en un plazo de

treinta días se elabore un plan de reforma de la unidad y se de vista a las partes, previo a designar nueva audiencia.

Teniendo en cuenta el estado sobrepoblacional, peticiona se dicte **medida cautelar impidiendo el ingreso de mas internos** mientras se construye y repara la unidad, prohibiendo de manera determinante el ingreso de internos enfermos (en especial, con enfermedades infecto-contagiosas). Señala que en la actualidad hay al menos tres casos de TBC .-

Dr. Lodola hace suyas las apreciaciones vertidas por la Dra. Boeri. Señala - luego de citar la normativa internacional sobre estándares mínimos de capacidad y condiciones de detención en establecimientos carcelarios, reflejados en la L. 24.660 -, que las restantes unidades penitenciarias de la provincia no se encuentran en mejores condiciones que la UP XV, sosteniendo que el plan de re-acondicionamiento deberá contemplar, entre las urgencias, básicamente el sistema de electricidad, el de desagües y cloacas, así como el de lucha contra incendios. Remarca el problema de hacinamiento existente en la actualidad en la unidad penal objeto de este proceso.

Sugiere coordinar la resolución que aquí se dicte con las medidas dispuestas por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución nº 1 Departamental, Dr. Perdichizzi, en el marco de la C. 17. 856; especialmente, teniendo en cuenta la resolución dictada por ese magistrado el pasado 17 de agosto.

Auxiliares técnicos perito Arq. Negri: a diferencia de otras unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, la que motiva esta audiencia presenta condiciones que vale la pena analizar, para poner en valor el edificio. Destaca la sobrepoblación del establecimiento, inaugurado en noviembre de 1980, que preveía una capacidad de 746 reclusos, desvirtuado a la fecha, llegando en la actualidad a alojar alrededor de 1600 internos. Este incremento, no se acompañó con el aumento de espacios, dimensiones mínimas, volumen de aire, ventilaciones, luz natural y artificial e instalaciones complementarias.

En segundo lugar, el mantenimiento general es insuficiente y deficiente, detallando que: **a.** los pasillos de circulación general, las celdas y los locales de duchas y cocina carecen de elementos que permitan la iluminación natural y el ingreso de aire; **b.** las cubiertas de los pasillos de acceso al complejo, de los pabellones y de las circulaciones que los vinculan, presentan pendientes inadecuadas o bien la membrana impermeable que cubre las losas ha cumplido su vida útil; **c.** los desagües pluviales se encuentran tapados a nivel de cubierta, con crecimiento de arbustos, y las piletas de piso ubicadas en los laterales de los

pabellones (en los patios de recreación) carecen de las rejillas o tapas; **d.** los muros exteriores carecen de la impermeabilización necesaria, que permitiera evitar filtraciones de agua a través de rajaduras, fisuras y microfisuras que poseen los mismos; **e.** la instalación eléctrica presenta deficiencias y carencias importantes en los elementos de protección: existen disyuntores diferenciales y llaves termomagnéticas fuera de uso, la puesta a tierra en la mayoría de los casos está solo conectada al tablero y no se extiende al cableado general, los tomacorrientes en las celdas están faltantes y se carece de artefactos antivandálicos, además de poseer escasa iluminación artificial; **f.** la instalación sanitaria cuenta con faltantes y roturas (los baños ubicados en las materas del personal se encuentran destruidos e inutilizables, las mesadas con bachas han sido arrancadas, la red cloacal carece de tapas, los módulos sanitarios en las celdas presentan en su mayoría la grifería rota y escases de agua, en las duchas y piletones funcionan las griferías en un mínimo porcentaje, los termotanques no poseen las ventilaciones correspondientes y muchos de ellos han cumplido su vida útil; **g.** en la mayoría de los pabellones se instalaron en la cubierta dos equipos de calefacción, los cuales permitían el ingreso de aire caliente a través de lucarnas ubicadas en la circulación central de los mismos, sistema que cayó en desuso por falta de repuestos y el mantenimiento adecuado; **h.** la red de gas cuenta con instalaciones precarias y antirreglamentarias en cuanto a conexiones y los artefactos de cocina se encuentran destruidos; **i.** la instalación de lucha contra incendio es totalmente inadecuada, los hidrantes carecen de presión de agua, muchos de los extintores se encuentran vencidos, la señalización escasa y las puertas de emergencia del lado interior presentan obstáculos que impiden una rápida salida y del lado exterior cerramientos que no permiten un rápido accionamiento.

Destaca con énfasis que desde el año 2008 han venido realizando informes periciales en la UP XV, poniendo de manifiesto cómo paulatinamente se iba degradando la edificación a causa de la inacción en relación a la falta de mantenimiento y obras, que hubieran permitido, -de llevarse a cabo las mismas-, la conservación de los materiales y las instalaciones que componen la unidad.

El Ing. Besoky agrega la necesidad de avanzar en un plan de trabajo urgente, que evite otros derrumbes o pérdidas de vida humanas, que se extienda a lo largo del tiempo y que permita poner en valor el establecimiento penitenciario.

En ese marco, señala como prioridades en ese orden :

1. terminar con las filtraciones de agua (propone hacer en pabellones cubiertas de chapa, a dos aguas, con caída libre a patios laterales; rehacer pendientes en circulaciones, colocando membranas geotextiles;

2. en el sector talleres, demoler el otro sector que tiene compromiso estructural (toda vez que en un sector ya ha ocurrido un desmoronamiento), aclarando que lo que debe demolerse no es la estructura de hormigón (sobre la que deben realizarse tareas de reparación), sino demoler solo los paneles de mampostería;

3. re-hacer instalación eléctrica y de gas;

4. reforzar el sistema contra incendios, colocando tanques de agua para tener presión en hidrantes;

5. re-acondicionar la red cloacal.

El Dr. Lasagna del Ministerio de Infraestructura explica que, conforme la L. 15164 , es el Ministerio de Justicia el que posee competencia e interviene en el área carcelaria, otorgando la ley una participación indirecta al Ministerio de Infraestructura. Además, la vigente L. 14.806 de Emergencia en Seguridad Pública y Carcelaria, otorga al Ministerio de Justicia competencia para proponer y realizar las obras que aquí se requieren.

La Dra. Dina Rossi, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en su calidad de Directora Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, expresa que desde que se inició la actual gestión han desarrollado un Plan de Infraestructura, con evaluación integral en toda la provincia de Buenos Aires de las unidades penales. Respecto de la UP XV, señala que necesitarán asesoramiento para realizar un plan de trabajo en base a las prioridades señaladas por los peritos. Respecto del nuevo lugar que se está construyendo, aclara que se trata de un pabellón colectivo destinado a solucionar el problema de hacinamiento, pudiendo darse otro destino en su momento si fuera necesario, encontrándose a la fecha suspendida la obra por haberse revocado la licitación a la empresa que no cumplió con plazos de construcción. Toma la palabra el **Sr. Riciutto,** Sindico de Obras Sanitarias, quien entiende que lo urgente no puede tapar lo importante, destacando que a la fecha la unidad no se encuentra conectada a la red de agua corriente ni a la red cloacal de la ciudad. Agrega el Dr. Martinelli que la provisión del servicio de agua depende de la Autoridad del Agua, de competencia provincial, por lo que para controlar el cumplimiento de cualquier obra que se realice en tal sentido deben convocarse a autoridades provinciales.

La Directora General de Coordinación del SPB, Cristina Córdoba, y el Jefe del Departamento de Obras e Infraestructura Edilicia, Arq. Alberto Gerardi, aclaran que existe un Plan de Agua para proveer agua corriente y red cloacal a la UP XV, y también un plan de reparaciones destinado a efectuar mantenimientos parciales en esta unidad, entendiéndose que estas reformas a efectuar descriptas por los peritos (reformas estructurales) exceden el ámbito de sus competencias.

Luego de la intervención de los **Dres. Infante, Simon Isaach y Marceillac, el Sr. Norberto Perez** estimó necesaria la participación en futuras audiencias de representantes del Poder Legislativo Provincial.

Se procede a realizar un cuarto intermedio a las 12:10 hs.

Reabierto el acto, siendo las 12:30 hs. el **Arq. Gerardi** manifiesta que coincide con propuestas de esbozadas por peritos de la SCJBA, al tiempo que el **Sr. Cufre** ratifica que en la UP XV existe un comité de seguridad contra incendios y se controlan el acceso de salidas de los pabellones.

El **Sr. Astete** explica que desde el año 2009, cuando se desempeñaba como Director de la UP XV, propuso asignar un lugar específico en el HIGA para detenidos del SPB a la espera del alta hospitalaria, comprometiéndose **la Dra. Danti y el Dr. Infanti** a realizar la presentación respectiva ante en el marco de la C. 17.856, de trámite ante el Juzgado de Ejecución Penal nº 1, toda vez que en el marco de ese proceso se aborda la cuestión de salud de los detenidos en la unidad que concita esta audiencia.

Valoraciones:

I.- Oídas las partes, entiendo que los seres humanos que se encuentran a disposición de los Magistrados cumpliendo las sanciones o medidas coercitivas que se les imponen, gozan del derecho a ser sometidas a condiciones carcelarias que no vulneren estándares mínimos de habitabilidad y que se correspondan con el debido proceso, en orden al trato que el Estado debe imponer, garantizando la situación de encierro carcelario, que debe imperiosamente favorecer la realización de su finalidad resocializadora por manda constitucional (art. 18 in fine, cárceles sanas y limpias, no para castigo).

Que la normativa y sistema axiológico de la Constitución Nacional y de los Derechos Humanos, que desde los instrumentos internacionales convergen, reconocen el derecho a la vida e integridad personal (art. 3 de la Declaración Universal D.H.; art. 6.1, 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Sociales y Culturales), por lo que en el trato de las personas privadas

de libertad debe evitarse la realización de actos de transgresión a los principios allí contenidos.

Como bien se argumentara en el marco de esta audiencia, desde el año 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 328:1146), en causa "Verbitsky Horacio s/ Recurso de Hecho ", en relación a las personas detenidas en comisarías en la Provincia de Buenos Aires, resolvió: 1) Declarar que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, recogidas por la ley 24.660, configuran las pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención, instruyendo a la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires y los Tribunales de todas las instancias para que en sus respectivas competencias , hagan cesar toda eventual situación de agravamiento de la detención que importe un trato cruel, inhumano o degradante o cualquier otro susceptible de acarrear responsabilidad internacional al Estado Federal.

Que este temperamento ha sido confirmado y ampliado por el Tribunal Supremo como consecuencia del arribo de distintos casos vinculados con la ejecución de la pena. Cito como ejemplos a "Badin" (cuestiones de hacinamiento en la cárcel de Olmos CSJN Fallos, 312:2002 19/10/95) y "Germano" (fallo G. 763. XLVI, 2012) y en particular en "Rivera Vaca" (CSJN-Fallos 332:2544 y 327:5658), en donde por mayoría los Ministros dijeron " es tarea de los jueces velar porque el encarcelamiento se cumpla en forma acorde con los parámetros que establecen las leyes y las normas constitucionales, y ordenar, dado el caso, el cese de los actos u omisiones de la autoridad pública que impliquen agravar ilegítimamente la forma y las condiciones de la ejecución de la pena y, en consonancia con ello que "cuando un política es lesiva de derechos siempre se argumenta en contra de la jurisdicción, alegando que en tales supuestos media una injerencia indebida del Poder Judicial en la política, cuando en realidad, lo único que hace el Poder Judicial , en su respectivo ámbito de competencia y con la prudencia debida en cada caso , es tutelar los derechos e invalidar esa política solo en la medida en que los lesiona (también Fallos 328:1146, consid 27, voto de la mayoría).-

Este marco referencial obliga a aunar esfuerzos y estrategias para hallar un camino de inicio de solución planificada, sostenida en el tiempo, de manera mancomunada con los organismos a cargo, entre los operadores ejecutivos en tanto responsables de las condiciones de las Unidad penitenciarias en general (Ministerio de Justicia) y judiciales en tanto garantes del cumplimiento

de las leyes que se vinculan con la resocialización de las penas que se imponen y se cumplen en aquellos espacios.

En consecuencia, efectuadas estas consideraciones, lo solicitado por la Sra Defensora General, Dra. Cecilia Margarita Boeri, así como por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Pablo Lodola, la gravedad de las condiciones de habitabilidad de la UP XV informadas especialmente por los peritos en el marco de esta audiencia (corroboradas por las fotografías exhibidas), la factibilidad informada por el Ing. Besoky en cuanto a la necesidad de avanzar en un plan de trabajo urgente, que evite otros derrumbes o pérdidas de vidas humanas, que se extienda a lo largo del tiempo y que permita poner en valor el establecimiento penitenciario y establecer las posibilidades diversas en orden a los proyectos, con determinación de las empresas e instituciones que deberán intervenir en la reconstrucción o en la construcción de la unidad, resulta razonable intimar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que en un plazo no mayor a treinta días, presente un plan de reconstrucción de la unidad (ponderando las prioridades descriptas) y un cronograma de obras, el que se pondrá en conocimiento de las partes para su consideración (a fin de afianzar los mecanismos de diálogo necesarios), en forma previa a la designación de la próxima audiencia, que permitirá definir el plan de trabajo y realizar el contralor de su cumplimiento.

II. El contexto que ilustraron los distintos exponentes, el resultado de la pericia de arquitectura y el riesgo de las condiciones de habitabilidad, hacen necesario limitar el ingreso de detenidos conforme persistan las condiciones de habitabilidad actuales y no se proyecte ordenadamente una extensión de los cupos habilitados sanitariamente.

El límite se refiere al ingreso de nuevos detenidos y, especialmente, a quienes se encuentren cursando enfermedades infecciosas o infecto-contagiosas, que potenciadas por el hacinamiento podrían devenir en consecuencias indeseables.

Por todo lo expuesto y, existiendo consenso general en el marco de la audiencia respecto de la medida cautelar propuesta por la Sra. Defensora General, Dra. Boeri, peligro en la demora, proporcionalidad en lo requerido con el peligro inminente en el que se encuentran las personas alojadas en la unidad, y verosimilitud en el contexto de los Derechos invocados en particular por los representantes de la Comisión por la Memoria, corresponde **ORDENAR CAUTELARMENTE LA PROHIBICION DE INGRESO** de nuevos detenidos,

hasta tanto dure este proceso de reconstrucción, en particular hasta tanto se establezca un plan que señalice el total máximo de plazas habilitadas conforme condiciones dignas de alojamiento, quedando terminantemente prohibido el ingreso de detenidos que padezcan enfermedades contagiosas o que pongan en peligro la vida de los mas de 2000 personas que estan alojados y/o laboran diariamente en el predio, debiendo informar el jefe de la Unidad semanalmente el cupo debiendo ir reduciéndolo paulatinamente sin que pueda ocupar las vacantes hasta llegar a un número que sera determinado de manera fehaciente en la próxima audiencia que se fije en el marco de este Habeas corpus.-

Por ello, **RESUELVO:**

I. Intimar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (a través de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria), para que en un plazo no mayor a treinta días (concretamente, a mas tardar el 3 de octubre de 2022), **presente un plan de reconstrucción de la Unidad Penal XV (Plan de Trabajo de Puesta en Valor)**, ponderando prioridades, **junto a un cronograma de obras**, que se extienda a lo largo del tiempo y que permita poner en valor el establecimiento penitenciario materia de este proceso, estableciendo las posibilidades diversas de su implementación en orden a los proyectos que se consideren asequibles instrumentar (por ejemplo, división de la unidad en dos módulos, uno de máxima seguridad y otro de población común), con determinación de las empresas e instituciones que deberán intervenir en la reconstrucción y/o refacción, debiéndose priorizar criterios de autosustentabilidad y mantenimiento como incluídos en la proyección.

Dicho Plan de Trabajo de Puesta en Valor se pondrá en conocimiento de las partes, para su consideración en un plazo razonable a fin de afianzar los mecanismos de diálogo en la búsqueda de los consensos necesarios (con comunicación a los restantes jueces penales de este Departamento Judicial en donde tramitan procesos similares al presente, tal como Juzgado de Garantías nº 4, Juzgado de Ejecución nº 1 y 2), en forma previa a la designación de la próxima audiencia, que permitirá definir el plan de trabajo para luego realizar el contralor de su cumplimiento.

Las prioridades que especialmente deberá ponderar el mencionado Plan de Trabajo de Puesta en Valor, a mas de otras que considere relevantes, son, a saber:

1. terminar con las filtraciones de agua (propone hacer en pabellones cubiertas de chapa, a dos aguas, con caída libre a patios laterales; rehacer pendientes en circulaciones, colocando membranas geotextiles;

2. en el sector talleres, demoler el otro sector que tiene compromiso estructural (toda vez que en un sector ya ha ocurrido un desmoronamiento), aclarando que lo que debe demolerse no es la estructura de hormigón (sobre la que deben realizarse tareas de reparación), sino demoler solo los paneles de mampostería;

3. re-hacer instalación eléctrica y de gas;

4. reforzar el sistema contra incendios, colocando tanques de agua para tener presión en hidrantes;

5. re-acondicionar la red cloacal.

II. Designar nueva audiencia para el día 14 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., a fin de evaluar el Plan de Trabajo de Puesta en Valor de la Unidad Penal XV, su cronograma de obras y las diversas posibilidades de implementación en orden a los proyectos que se consideren asequibles instrumentar.

A tal fin, se cita:

I. Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires:

- Al Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a través de la Directora Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, Dra. Dina Rossi.

- Al Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Xaxier Areses y/o quien este designe y, en especial, a a la Directora de Coordinación del SPB, Cristina Cordoba, y al Jefe del Departamento de Obras de Infraestructura Edilicia de la SPB, Arq. Alberto Gerardi.

- Al Jefe del Complejo Penitenciario Este, Sr. Roberto Astete.

- Al Jefe de la Unidad Penal nº XV 15, Sr. Gabriel Cufre.

- Al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil que depende del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, Lic. Viviana Mónica Arcidiacono, y de la Directora Provincial de Establecimientos Penales Juveniles Lic. Laura Sporetti.

- Al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura y/ o quien este designe.

II. Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires:

- A los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y a los presidentes de las Comisiones que se estimen pertinentes, a fin de ponderar la viabilidad presupuestaria del Plan de Trabajo de Puesta en Valor de la Unidad Penal XV que en definitiva se consensúe implementar.

Poder Judicial:

- A los peritos Ing. Jorge Alberto Besoky, Ing. Maria Daniela Valiente y Arquitecto Daniel Hugo Negri, de la Asesoría Pericial -Sección Ingeniería y Arquitectura - dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia.

- A la Fiscalía General del Departamento Judicial de Mar del Plata, a través del Sr. Agente Fiscal designado a tal fin, Dr. Juan Pablo Lodola.

- A la Defensoría General del Departamento Judicial de Mar del Plata, a través de su titular Dra. Cecilia Margarita Boeri.

III. Municipalidad de General Pueyrredón:

- A Obras Sanitarias Sociedad de Estado, a través de su presidente Carlos Katz, y/o quien estime pertinente a fin de verificar la adecuación de las redes cloacal y de agua corriente.

- Al Concejo de Deliberantes, a través de su presidenta Dra. Mariana Sanchez Herrero y/o de titulares de comisiones con incumbencia en la materia.

Asimismo, se convoca en calidad de invitados, cuya opinión y calidad institucional se requiere a fin de arribar a la mejor solución:

- Al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, a través de su representante designado, Dr. Gustavo Marceillac.

- Al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, a través de su presidente Dr. Simón Isacch.

- Al Colegio de Arquitectos de Mar del Plata, a través de presidente Arq. Eduardo Agüero.

- A la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su decana Esther Castro y/o quien esta designe, para interactuar interdisciplinariamente, a fin de auxiliar en el control de gestión del desarrollo, planificación y ejecución de las obras que se planifiquen y desarrollen.

- A la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su decano Francisco Olivo y/o quien este designe (en particular, un especialista en desarrollos inmobiliarios destinados a instituciones públicas - particularmente de encierro -, tanto en lo relativo a

diseño, planificación de estructura y servicios - agua, luz, gas, calefacción y refrigeración, en lo posible a través de energía autosustentable - evaluación de los materiales conforme el territorio, y presupuesto mínimo general a partir de una "célula" o modelo matriz.

- A la Universidad Tecnológica Nacional, a través de su representante Ing. Diego Isaach (y miembro de la Fundación "Cambio de Paso").

- A la Autoridad de Implementación y Seguimiento del Programa de Cumplimiento de Sentencia (Acuerdo SCBA 4064/2022 art. 4 incs. H y J), Dr. Gaspari.

- Al Sr. Presidente del Comité de Seguimiento de las Personas Privadas de la Libertad del Departamento Judicial de Mar del Plata (Acuerdo 3415 SCBA) y/o quien este designe.

- A la Comisión Provincial por la Memoria, a través de la Directora del Programa de Inspecciones a Lugares de Detención, Dra. Antonella Mirenghi, y del Director del Programa de Intervenciones Complejas y Colectivas, Dr. Augusto Infante.

La audiencia se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, sito en La Rioja 2130, 1er. piso, de la ciudad de Mar del Plata.

III. -ORDENAR CAUTELARMENTE LA PROHIBICION DE INGRESO de nuevos detenidos y/o condenados a la Unidad Penal nº XV de Batán, a partir del día de la fecha, teniendo en cuenta el sobrecupo existente y la cantidad de plazas disponibles, debiendo reducirlas paulatinamente hasta un cupo a determinar en la próxima audiencia.

-Prohibir el ingreso de detenidos que padezcan enfermedades contagiosas o que pongan en peligro la vida de los mas de 2000 personas que están alojados y/o laboran diariamente en el predio, debiendo informar el Jefe de la Unidad semanalmente el cupo existente, debiendo ir reduciéndolo paulatinamente sin que puedan ocuparse las vacantes, hasta llegar a un número que sera determinado de manera fehaciente en la próxima audiencia que se fije en el marco de este hábeas corpus.-

IV. Requerir del Sr. Jefe de la Unidad penal XV informe el estado y evolución de los detenidos/pacientes alojados a la fecha en dicha dependencia, que padecen enfermedades infecto-contagiosas.

V. Requerir a la Sra. Directora de Coordinación del SPB, Cristina Cordoba, y al Jefe del Departamento de Obras de Infraestructura Edilicia de la SPB, Arq. Alberto Gerardi, remitan mensualmente informe respecto de las tareas de mantenimiento que se desarrollen en la Unidad Penal XV, pendiente se consensúa el Plan de Trabajo de Puesta en Valor.

VI. Ofíciase. Notifíquese electrónicamente a las partes, a los citados e invitados.

VII. Comuníquese la medida cautelar aquí dispuesta a la totalidad de los jueces penales y de responsabilidad penal juvenil de este Departamento Judicial, así como al Comité de Seguimiento y a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, a través de su Presidente.

VIII. Comunicar la presente resolución a la Subsecretaria de derechos Humanos de las personas privadas de la libertad de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires (Conf. 3595) .-

IX. Requerir a la Presidencia de la Suprema Corte que en caso de así considerarlo, tenga a bien comunicar al resto de los Magistrados con incumbencia en el fuero penal bonaerenses, el contenido de la presente acción de Habeas corpus correctivo y en particular la prohibición de ingreso de detenidos a la Unidad penal XV, mientras dure el estado de emergencia por superpoblación.-

Suscripto en la ciudad de Mar del Plata, en la fecha indicada en la constancia de su firma digital (Ac. 3975/20)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TV00ML



